En Madrid, a 12 de julio de 2012

ACUERDO DE CONSORCIO

REUNIDOS

De una parte EL ECOFA, S.A., (en adelante ELECOFASA, Coordinador), con sede en Fuenlabrada, calle La Habana, número 39, titular del C.I.F. A-78240678, y en su nombre y representación D. Antonio J. Nevado Escandón, actuando en calidad de Presidente con D.N.I. 261055M, con facultades bastantes para la celebración de este acto, conforme atestigua;

De otra parte RIVAMADRID, con sede en Rivas-Vaciamadrid, calle Mariano Fortuny, número 2, titular del C.I.F. A-82963968, y en su nombre y representación D. José Gómez Fernández actuando en calidad de Gerente con D.N.I. 793.882-Z, con facultades bastantes para la celebración de este acto, conforme atestigua;

De otra parte la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia, (en adelante CETENMA), con sede en Cartagena, Polígono Industrial Cabezo Beaza, C/ Sofía, número 6.12, titular del C.I.F. G-30744999, y en su nombre y representación Dña. Gemma Castejón Martínez, actuando en calidad de Directora, con D.N.I. 34.814.728-L, con facultades bastantes para la celebración de este acto, conforme atestigua;

todos ellos designados colectivamente como "las Partes",

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que las Partes desean llevar a cabo un proyecto de I+D en cooperación público-privada, en el marco de la convocatoria de ayudas del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante la Convocatoria del Ministerio), publicada el 22 de junio de 2012, dentro del subPrograma INNPACTO bajo el título: *"Desarrollo de un sistema sostenible e innovador para la conversión de residuos sólidos urbanos en combustible".*

2. Que la Empresa ELECOFASA posee experiencia probada en el desarrollo de tecnologías ambientales.

3. Que la Empresa RIVAMADRID posee experiencia probada en la gestión de residuos sólidos urbanos.

4. Que el Centro de I+D CETENMA posee experiencia probada en las competencias que tiene asignadas en el proyecto y explotación de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes que intervienen formalizar el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Definiciones

- **Fase o Hito de un proyecto**: Conjunto de actividades que finalizan en un entregable.

- **Entregables**: Pueden ser de los siguientes tipos: estudio, especificación, prototipo, plano, demostración, etc., siempre que sea materialmente verificable.

- **Conocimiento:** los resultados, incluida la información, tanto si son protegibles como si no, derivados del proyecto regido por el presente acuerdo, así como los derechos de autor o los derechos correspondientes a dichos resultados derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos, modelos, obtenciones vegetales, certificados complementarios u otras formas de protección semejantes.

- **Conocimientos preexistentes:** La información, distinta de los "conocimientos", que obre en poder de los participantes del proyecto con anterioridad a éste o se haya adquirido paralelamente al proyecto, y sea necesaria para la ejecución del proyecto, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes.

- **Resultados:** toda la información generada por cualquier parte, o por un tercero que trabaje para él, en la ejecución del proyecto

- **Coordinador:** parte especificada como tal en el presente acuerdo que, además de sus obligaciones como parte del acuerdo, está obligado a desempeñar en nombre del consorcio determinadas tareas de coordinación indicadas en el presente acuerdo.

- **Derechos de acceso:** Las licencias y derechos de uso sobre los conocimientos o los conocimientos técnicos preexistentes.

- **Proyecto:** conjunto de trabajos tal y como se encuentran definidos en la Memoria de la propuesta de solicitud de ayuda al Ministerio de Ciencia e Innovación.

- **Fuerza mayor:** cualquier acontecimiento imprevisible y excepcional que afecte a la realización del proyecto por una o varias de las Partes, y que esté fuera de su control y no puede superarse a pesar de los esfuerzos que, dentro de lo razonable, puedan hacer. No constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio para la ejecución del proyecto y que afecte a su ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.

- **Difusión:** la divulgación de los conocimientos mediante cualquier forma adecuada distinta de la publicación derivada de las formalidades de protección de los conocimientos.

- **Explotación**: utilización directa o indirecta de los conocimientos en actividades de investigación o para la creación, el desarrollo y la comercialización de un producto o proceso, o bien para la creación y prestación de un servicio;

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente Acuerdo es formalizar, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la creación de una agrupación sin personalidad jurídica propia integrada por los comparecientes en el presente acuerdo y regular la cooperación entre las partes para la ejecución y desarrollo del Proyecto de I+D titulado "Desarrollo de un sistema sostenible e innovador para la conversión de residuos sólidos urbanos en combustible" (en adelante el Proyecto), en especial en lo que hace referencia a la difusión, explotación, propiedad de resultados y derechos de acceso.

TERCERA: Solicitud de financiación al Ministerio

Para contribuir a la financiación del Proyecto, el Coordinador presentará una propuesta para solicitar una ayuda económica a la Convocatoria del Ministerio. Igualmente, transmitirá a las Partes, cualquier información que les afecte que le sea remitida por el Ministerio en relación con la resolución de la ayuda y, en general, canalizará la comunicación y entrega de documentación entre las Partes y el Ministerio.

CUARTA: Condiciones de aceptación del proyecto

Las Partes aceptan la realización del Proyecto de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y los términos de la propuesta quedan incorporados como anexos al presente acuerdo (memoria técnica, presupuesto, solicitud de ayuda, relación de personal investigador, y demás documentos exigibles para la formalización y presentación de la solicitud de concesión de la ayuda). Todas las Partes declaran conocer todos los documentos de la propuesta.

La Empresa ELECOFASA actuará como entidad representante de la agrupación y responsable de la coordinación general del Proyecto.

En caso de que la ayuda concedida difiera sensiblemente de la solicitada, y que la convocatoria de ayudas contemple la posibilidad de reformular la solicitud del proyecto, las Partes podrán acordar las modificaciones a introducir en el proyecto, incluyendo el presupuesto y su reparto, previamente a la aceptación de la ayuda. Las condiciones definitivas de la Memoria y del Presupuesto serán incorporadas al presente acuerdo como Anexo Técnico del mismo una vez las modificaciones acordadas por los socios sean aceptadas por parte del organismo financiador.

En todo caso, la aceptación formal de la ayuda por parte del Coordinador en representación del consorcio requerirá la previa consulta y confirmación de la decisión de aceptación al resto de partes, las cuales, en función del importe concedido y la modalidad de ayuda propuesta podrán decidir mantener o no su participación en el proyecto.

QUINTA: Eficacia y Duración

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada y a la aceptación de ésta por las Partes, excepto lo dispuesto en la cláusula NOVENA relativa a la confidencialidad de la información intercambiada para la realización de los trabajos y los resultados obtenidos, la cual será de directa aplicación con independencia de la concesión o no de la ayuda solicitada.

Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del Proyecto y será de treinta y seis meses. El Acuerdo no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos, se hayan cumplido todas las obligaciones con la Administración y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo comprometido en las cláusulas de confidencialidad y explotación de Resultados.

Si las investigaciones objeto del proyecto no hubiesen alcanzado los resultados previstos en ese periodo, las partes contratantes se comprometen, con un mínimo un mes de antelación a la fecha de finalización del acuerdo, a suscribir una prórroga al efecto. Las disposiciones de la cláusula NOVENA y siguientes subsistirán después de la terminación del presente Acuerdo.

SEXTA: Gestión del proyecto

Cada Parte designa a las siguientes personas como representantes e interlocutoras del mismo en el Presente acuerdo:

Por parte de ELECOFASA, entidad representante de la agrupación, D. Antonio Jorge Nevado Escandón que actuará como el Director del Proyecto.

Por parte de RIVAMADRID, D. José Gómez Fernández.

Por parte de CETENMA, Dña. Gemma Castejón Martínez.

Los representantes de las Partes constituirán el Comité del Proyecto, que será el encargado de adoptar las principales decisiones relativas a la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo. El Comité del Proyecto será presidido por el representante del Coordinador.

El Coordinador será el cauce para la presentación de todos los documentos y, en general, para el enlace entre las Partes y el Ministerio. Toda comunicación de carácter general con el Ministerio de Economía y Competitividad se efectuará a través del Coordinador.

Las Partes comunicarán por escrito y sin demora al Director del Proyecto cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al Proyecto.

SÉPTIMA: El Coordinador

Será el solicitante de la ayuda y el interlocutor frente a la administración.

En concreto, desempeñará las siguientes funciones:

- Canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación. Por tanto, recopilará de las Partes los justificantes de gastos y otros documentos financieros para su envío al Ministerio, así como los informes y otros documentos que pudieran ser requeridos por el organismo que otorga la ayuda.

- Transmitirá a las Partes, cualquier información remitida por el Ministerio en relación con la ayuda concedida.

- Se responsabilizará de la ayuda concedida, y de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan.

- Supervisará el progreso del Proyecto de acuerdo con el plan de trabajo previsto o el fijado por común acuerdo de las Partes

El coordinador, como entidad responsable del Proyecto, distribuirá entre el resto de las entidades participantes los fondos recibidos de acuerdo con las asignaciones aprobadas en la resolución de concesión. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a las cuentas cuyos datos se comprometen a facilitar las Partes a este fin.

El Coordinador transferirá a cada socio la parte establecida en la notificación de concesión de ayuda una vez se produzca el pago anticipado de la misma por el organismo financiador.

Las cantidades que el Coordinador distribuya en concepto de anticipos de la ayuda tienen el carácter de entregas a cuenta provisionales y sujetas a liquidación definitiva.

En el caso de que tras la justificación de la realización del proyecto o actuación el organismo financiador procediera a minorar las cantidades percibidas anticipadamente por el socio del proyecto, el socio afectado conoce y asume que debe reintegrar al Coordinador el importe percibido de la cantidad anticipada que exceda de la finalmente concedida. Este reintegro se efectuará en el plazo que indique la resolución del organismo financiador, o, en su defecto, en el de 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la comunicación de la cual se derive la obligación de reintegro.

OCTAVA: Responsabilidades

Hacia el Coordinador

Cada Parte se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones del Proyecto y de este Acuerdo.

- Preparar y entregar con celeridad al Coordinador todos los informes, justificantes de gastos o documentos que el Coordinador pueda requerir en relación con la justificación al Ministerio de la realización del proyecto.

- Notificar sin demora al Coordinador cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.

Hacia las otras Partes

Cada Parte se compromete a:

- Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto, y facilitar las informaciones y Resultados para las otras Partes cuando así se hubiera acordado por el Comité del Proyecto.

- Notificar a las otras Partes cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto.

- Informar a las otras Partes de cualquier información externa al Proyecto que pudiera interesar a las otras Partes para la realización del mismo.

Como integrantes del Consorcio

Las responsabilidades en las que el Consorcio como tal pudiera incurrir frente a terceros serán asumidas mancomunadamente por los miembros del Consorcio, en proporción a sus respectivos

porcentajes de participación, salvo que el incumplimiento sea atribuible a uno de los miembros del Consorcio, en cuyo caso serán asumidas por este miembro.

No obstante, las responsabilidades en las que el Consorcio como tal pudiera incurrir en relación al reintegro de subvenciones concedidas como agrupación de beneficiarios del Proyecto, serán asumidas solidariamente por los miembros del Consorcio, en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. En atención a las responsabilidades que de dicho régimen de solidaridad pudieran derivarse, el coordinador podrá exigir a cada parte firmante la constitución de garantías financieras suficientes para cubrir toda la cantidad que, en su caso, se conceda a cada parte firmante como ayuda. Estas garantías se deberán constituir a favor del coordinador

Las responsabilidades en las que pudiera incurrir el coordinador del Consorcio al asumir la representación consorciada del Proyecto, se distribuirán internamente entre los miembros del Consorcio, en proporción a sus respectivos porcentajes de participación.

Las responsabilidades derivadas de la utilización de los resultados en actividades diferentes al Proyecto serán asumidas por la parte firmante que los utilice.

Las partes firmantes convienen que la distribución de responsabilidades entre las mismas se adecuará a lo aquí dispuesto.

NOVENA: Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.

b) La información recibida sea de dominio público.

c) La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán aún después de la terminación del presente acuerdo.

DÉCIMA. PAGOS_

El Coordinador, como entidad responsable del Proyecto, distribuirá entre el resto de las entidades participantes los fondos recibidos de acuerdo con las asignaciones aprobadas en la resolución de concesión. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a las cuentas cuyos datos se comprometen a facilitar las Partes a este fin.

El coordinador transferirá a cada socio la parte establecida en la notificación de concesión de ayuda una vez se produzca el pago anticipado de la misma por el organismo financiador, en el plazo de un mes desde su recepción.

UNDÉCIMA: Propiedad de resultados

Cada Parte informará al Comité del Proyecto sobre cada resultado que pudiera ser susceptible de patente u otro medio de protección.

Las partes convienen en distribuir entre las entidades participantes en el proyecto los resultados del mismo conforme a lo dispuesto a continuación:

- Cada parte será propietaria de los resultados que por sí hubiera generado

- Cuando no pueda atribuirse a una parte la plena propiedad de unos resultados, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos. En el caso de decidir cotitularidad en los títulos de propiedad, las Partes implicadas suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que podrá contemplar las condiciones de explotación que se establezcan. Las Partes informarán al Comité del Proyecto de los acuerdos de cotitularidad que se suscriban.

- Si una Parte propietaria de un Resultado decidiese no solicitar protección por patente o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos a cualquier otra Parte que desee adquirirlos. Las Partes involucradas en esta transferencia acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso. Las Partes implicadas informarán a las otras Partes de las condiciones de esta transferencia.

DUODÉCIMA: Derechos de acceso para la realización del proyecto

Durante el tiempo de vigencia del Proyecto se conceden entre las Partes Derechos de Acceso gratuitos al Conocimiento y Derechos Previos y a los Resultados y Derechos Adquiridos, cuando sean necesarios para la realización de sus trabajos relacionados con el Proyecto. Estos Derechos de Acceso serán informados al Comité del Proyecto por la Parte que los facilite.

DECIMOTERCERA: Derechos de acceso para la explotación de los resultados

Las Partes podrán explotar o encargar que se exploten los Resultados y los Derechos Adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo. La decisión de esta explotación será comunicada por la Parte interesada al resto de las Partes.

En el caso de que Conocimiento Previo sea necesario para la explotación de los Resultados, se concederá por el titular de los derechos del mismo, a la Parte interesada, una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un Contrato de Transferencia previo al inicio de la explotación y dentro de los doce meses siguientes a la finalización del Proyecto.

En el caso de que una Parte esté interesada en la explotación de los Resultados que sean propiedad completa o parcial de otra Parte, ambas acordarán la correspondiente licencia en Contrato de Transferencia, previo al inicio de la explotación y dentro de los doce meses siguientes a la finalización del Proyecto. Los términos y condiciones económicas de dicha licencia tendrán en cuenta la contribución financiera e intelectual de la Parte que haya generado el Resultado, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo.

Las Partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo y a notificar a las demás Partes cualquier limitación en la concesión de Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos, Derechos Previos, Resultados y Derechos Adquiridos tanto a otras Partes como a terceros.

DECIMOCUARTA: Cesión

Ninguna Parte debe, sin el previo escrito de consentimiento de las otras Partes, asignar o transferir parcialmente los derechos y obligaciones recogidas bajo este Acuerdo.

DECIMOQUINTA: Resolución del acuerdo y responsabilidad

Resolución del acuerdo y terminación de la participación

Las Partes podrán solicitar la terminación de su participación en el proyecto.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del resto de las Partes, las cuales no podrán negar la terminación de una de las partes de forma injustificada, y del Ministerio, a partir de solicitud formulada por el Coordinador.

El coordinador adjuntará a dicha solicitud la propuesta del consorcio para reasignar la tarea de la Parte, las razones para hacerlo y la opinión de la Parte cuya terminación se solicita.

La terminación de la participación surtirá efecto en la fecha de autorización por el Ministerio.

En el caso que el Ministerio finalizara la participación de cualquier de las Partes en el Proyecto, sin perjuicio a los derechos de las otras Partes, se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula.

En el caso de que cualquiera de las Partes sufriera quiebra, liquidación o suspensión de pagos, las otras Partes, sujetas a la aprobación por el Ministerio, autorizarán la adquisición del total cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte, y la recepción de la cuantía económica correspondiente.

Las Partes están obligadas a presentar los entregables correspondientes a los trabajos efectuados hasta la terminación de su participación en el Proyecto.

Resolución por incumplimiento e irregularidad

En caso de que alguna de las Partes incumpla alguna de sus obligaciones en el presente Acuerdo, se le notificará por escrito invitándole a que subsane dicho incumplimiento. Si transcurridos tres meses el incumplimiento persiste, facultará al resto de las Partes para resolver el mismo de forma conjunta y unánime.

En el caso de que alguna Parte que se retire del proyecto voluntariamente o por incumplimiento de sus obligaciones, sujeto a aprobación por el Ministerio, las otras Partes podrán asumir sus tareas o designar a una nueva Parte que la sustituya. En tales casos, la Parte incumplidora deberá conceder a la o las Partes que la sustituyan Derechos de Acceso sobre los trabajos realizados en virtud del proyecto antes de la resolución, en las condiciones estipuladas en este Acuerdo. En tal caso sólo tendrá derecho a la ayuda del Ministerio por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.

Responsabilidad financiera

Cada miembro de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

El consorcio es su conjunto no será responsable de:

- Cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha final de ejecución.

- Cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una Parte individual.

Responsabilidad técnica colectiva

La ejecución técnica del proyecto competirá colectivamente a todas las Partes del Consorcio. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a la Parte infractora.

El acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las partes deberá ser objeto de autorización por parte del Ministerio, a partir de propuesta remitida por el Coordinador.

DECIMOSEXTA: Casos de fuerza mayor

Salvo fuerza mayor, las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para alcanzar los resultados previstos en el Proyecto.

Se acuerda que no constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio utilizado para la ejecución del Proyecto y que afecte a dicha ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.

Las Partes, previa comunicación y autorización del Ministerio, podrán resolver el Acuerdo o poner fin a la participación de cualquier Parte cuando por razones técnicas o económicas graves que afecten sustancialmente al Proyecto su reanudación resulte imposible (incluyendo un caso de fuerza mayor).

DECIMOSÉPTIMA: Acuerdo

Este Acuerdo constituye el Acuerdo íntegro entre las Partes con respeto al Proyecto y reemplaza todos los anteriores compromisos de negociación y documentos acerca del Proyecto.

DECIMOCTAVA: Nulidad de términos

Si se demuestra que cualquier término de este Acuerdo es nulo, este hecho no afectará a los otros términos de este Acuerdo. Las Partes del Acuerdo se encargarán de reemplazar cualquier término nulo mediante un acuerdo por escrito que refleje la buena voluntad de las Partes.

DECIMONOVENA: Modificación

Las Partes podrán modificar o dar por terminado el presente Acuerdo por mutuo acuerdo y por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo.

Las disposiciones de las cláusulas relativas a confidencialidad, titularidad y explotación de Resultados subsistirán después de la terminación del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA: Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Comunicaciones

Por parte de ELECOFASA, el responsable del proyecto será D. Antonio Tobajas Millas y su dirección para la remisión de documentación relacionada con el Proyecto y con este acuerdo será C/ Francisco Bivar, 7, 28860 - Paracuellos del Jarama (Madrid).

Por parte de RIVAMADRID, el responsable del proyecto será D. José Gómez Fernández y su dirección para la remisión de documentación relacionada con el Proyecto y con este acuerdo será calle Mariano Fortuny, 2 28522 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Por parte de CETENMA, el responsable del proyecto será Dª. Gemma Castejón Martínez y su dirección para la remisión de documentación relacionada con el Proyecto y con este acuerdo será P. I. Cabezo Beaza, C/ Sofía, 6.13. 30353 Cartagena (Murcia)

Habiendo leído el presente Acuerdo por sí mismo y hallándose conformes, lo ratifican las partes así firmantes, en señal de aceptación y conformidad con su contenido, en las hojas de firma que a continuación se integran en el presente Acuerdo, suscritas por cada parte juntamente al Coordinador, en el lugar y fecha arriba indicados.

Hoja de firma 1 de 2

del Acuerdo de Consorcio suscrito para la realización del Proyecto *"Desarrollo de un sistema sostenible e innovador para la conversión de residuos sólidos urbanos en combustible".*

Los abajo firmantes, una vez leído el Acuerdo de Consorcio por sí mismos y hallándose conformes en lo en el mismo dispuesto, lo ratifican, suscribiéndolo, a través de la presente Hoja de firma, que, en señal de aceptación y conformidad con el contenido del Acuerdo de Consorcio, integra el mismo, en el lugar y fecha indicados.

Autorizado para firmar en representación de

FIRMA NO REPRODUCIDA	**FIRMA NO REPRODUCIDA**
Fdo. D. Antonio J. Nevado Escandón, EL ECOFA, S.A.	Fdo. D. José Gómez Fernández RIVAMADRID
FIRMA NO REPRODUCIDA	
Fdo. Dña. Gemma Castejón Martínez CETENMA	

Hoja de firma 2 de 2

del Acuerdo de Consorcio suscrito para la realización del Proyecto *"Desarrollo de un sistema sostenible e innovador para la conversión de residuos sólidos urbanos en combustible".*

Los abajo firmantes, una vez leído el Acuerdo de Consorcio por sí mismos y hallándose conformes en lo en el mismo dispuesto, lo ratifican, suscribiéndolo, a través de la presente Hoja de firma, que, en señal de aceptación y conformidad con el contenido del Acuerdo de Consorcio, integra el mismo, en el lugar y fecha indicados.

Fdo. D. Antonio J. Nevado Escandón, EL ECOFA, S.A.	Fdo. D. José Gómez Fernández RIVAMADRID
Fdo. Dña. Gemma Castejón Martínez CETENMA	